LEY Nº 833

LEY DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1929

Tranvia Arani Totora,- Destínase a su construcción el material fijo y rodante del cambio de trocha del Ferrocarril Cochabamba-Arani.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.- El material fijo y rodante que resulte del cambio de trocha del Ferrocarril Cochabamba-Arani, se destinará a la construcción de un tranvía de Arani a Totora.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo mandará estudiar, con la Dirección General de Obras Públicas, la mejor ruta para el trabajo del indicado tranvía, así como el costo de construcción.

Artículo 3°.- Una ley especial fijará los recursos para la colocación del empréstito con destino a la construcción del merituado tranvía.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de septiembre de 1929.

A.S. SAAVEDRA.- DR. DANIEL BILBAO R. Antonio L. Velasco, S.S.- Julian V. Montellano, D.S. – Salinas A., D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de septiembre de 1929 años.

H. SILES.-G. Viscarra.

Es conforme:

J. Antonio Arce, Oficial Mayor de Fomento.
